



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 26 de mayo de 2016.-

DECRETO N° 1806/2016

VISTO

La Ordenanza N° 590/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal el día 24 de mayo del año en curso que aprueba el programa de obra de “Consolidación de Calles” y faculta a este Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) con destino a la ejecución del Proyecto.

Y CONSIDERANDO

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 590/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo el día 24 de mayo de 2016.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-